



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

58  
BON° 424 de Fecha 10/11/94.

Tramitan por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA las actuaciones de la referencia, caratuladas " 40 VIVIENDAS BRONZOVICH - CUESTIONA LINEA DE CREDITO I.P.V. PARA SU REPARACION ", las que se iniciaran tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Angel Bernabé CRUZ dando cuenta de una serie de irregularidades que, a su juicio, ameritan la intervención de este Organismo de Control.

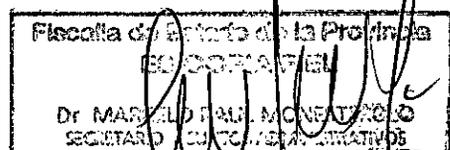
Verificada que fué la competencia de la Fiscalía de Estado para desarrollar la investigación requerida, se solicitó el pertinente informe al organismo involucrado en el asunto, tal es, el Instituto Provincial de Vivienda - sucesor jurídico por expresa disposición legal del otrora Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo - IN.TE.V.U. -.

Así las cosas, y contando con la información necesaria al efecto, me encuentro en condiciones de emitir el presente dictamen echando luz sobre la cuestión planteada.

En primer término, corresponde me refiera someramente a los términos de la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, en la que cuestiona tanto el estado actual de la obra precedentemente mencionada como el desempeño del personal estatal que, oportunamente, tuvo a su cargo el control de su ejecución, por un lado, así como la implementación de una línea de crédito en favor de los adjudicatarios a fin de posibilitar la reparación de las viviendas en cuestión, por el otro.

De lo antedicho se desprenden, en principio, tres aspectos a ser tratados, tales son:

a) La responsabilidad administrativa de quienes tuvieron a su cargo el control de la ejecución - inspector de obra -;



b) Resarcimiento patrimonial derivado de los vicios existentes en la construcción; y

c) Instrumentación de una línea de crédito con el alcance precisado precedentemente.

a) Respecto del primero de los asuntos, y teniendo en cuenta lo informado por el I.P.V. en el sentido que quien se desempeñara como Inspector de Obra no revista ya en su planta de personal, entiendo que no corresponde efectuar mayores disquisiciones a su respecto, ello así habida cuenta que ha desaparecido el supuesto fáctico imprescindible para el ejercicio del poder disciplinario, esto es, la relación de dependencia. En otros términos, interpreto inconducente continuar con la investigación debido a que el eventual responsable no resulta pasible de la aplicación de sanción disciplinaria de ninguna naturaleza por no desempeñarse en la actualidad como personal dependiente del Estado.

b) En relación al segundo de los aspectos, me fue informado el inicio de las tramitaciones de rigor a fin de iniciar acciones legales contra la empresa contratista de la obra en cuestión con el propósito de lograr la reparación del perjuicio ocasionado, motivo por el cual advierto un correcto proceder por parte de las autoridades del I.P.V., siendo intención del suscripto evitar cualquier participación que pudiere afectar la estrategia judicial a arbitrarse, y mucho menos que la misma sea conocida por terceros ajenos al Servicio Jurídico de aquel.

c) A propósito del último punto de la denuncia formulada, debo concluir en que, según lo informado por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

máxima autoridad del I.P.V., no se ha instrumentado aún ninguna línea de crédito con la finalidad reseñada, circunstancia ésta que me impide continuar con el tratamiento del presente punto en atención a lo abstracto del asunto, máxime teniendo en cuenta que, de efectivamente instrumentarse la mentada operatoria, la misma formaría parte de las que a dicho organismo le resultan permitidas.

Por los motivos expuestos, seguidamente se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo el archivo de las presentes actuaciones.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 58 /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 2 NOV 1994.-

DR. VIRGILIO L. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalia de Estado de la Provincia  
ES COPIA DEL  
Dr. MARCELO RAUL PASCARELO  
SECRETARIO / OFICINA ASISTENTIVOS